DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N° 21585 / 2018

Asunción, 24 de octubre de 2018

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO PARA EL BARRIO MONTAÑA ALTA" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 328157 ID N° 352780.-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Limpio.-
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. El ID que la convocante ha indicado en la cláusula tercera de la proforma de contrato (342465) no corresponde al llamado de la referencia.-

2. La descripción de la presente licitación que se visualiza en el SICP en la parte del llamado no coindice con lo indicado en el PAC.-

3. La forma de pago que han indicado en el SICP (contraentrega) no coincide con lo establecido en el pliego remitido (contracertificado).-

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Hugo Cardozo
Jefe de Atención a Proyectos
DNC - DNCP

Abg. Graciela Barreto
Técnico verificador

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control-DNC

Abg. Rolando Rodríguez
Coordinador de Control
DNC - DNCP

C.P. Iván Lezcano Roa
Encargado de Desp. – Coord. Control